

PROTOCOLIZACION

DE LA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA  
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

POR S/. 250.000,00

Y CONVALIDACION DE LA MISMA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

En la ciudad de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecuador, sábado, cinco de Abril de mil novecien-  
tos cincuenta y ocho, ante mí, doctor Alejandro Troya, Nota-

rio de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen

los señores: doña Olga Anhalzer viuda de Fisch; doctor Pablo

Anhalzer, viudo, Juan y Jorge Anhalzer, solteros; mayores de

edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, -

de que doy fe, y dicen; que elevan a escritura pública la -

minuta que me entregan, cuyo tenor es este; - " SEÑOR NOTA-

RIO ; - Sírvase extender una escritura de la que conste el -

siguiente contrato social.- COMPARECIENTES ; -

Intervienen los señores; doña Olga Anhalzer viuda de Fisch,

doctor Pablo Anhalzer, Juan y Jorge Anhalzer, los dos prime-

ros viudos y los últimos solteros, mayores de edad, domici-

liados en esta ciudad, capaces por ley para contratar y con-

traer obligaciones, y a fin de cumplir con lo dispuesto en -

la Junta General de accionistas el tres de Abril de mil nove-

cientos cincuenta y ocho, proceden a otorgar el contrato de

constitución de " COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD

ANONIMA ", en los siguientes términos.- ESTATUTOS Y CONSTITU-

CION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". -

ARTICULO PRIMERO ; - CONSTITUCION, DENOMINACION



Dr. A. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 Y DOMICILIO :- Bajo la denominación de COMPANIA INMOBILIARIA

2 Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, constituyese una COMPANIA ANO-

3 NIMA y por tanto de responsabilidad limitada, la misma que -

4 se registrá por las Leyes de Comercio del Ecuador, y los pre-

5 sentes Estatutos.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciu-

6 dad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá

7 establecer agencias y sucursales en cualquier ciudad del -

8 país y del exterior, si así lo decidiere la Junta General -

9 de accionistas.- A R T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO :-

10 La Compañía tendrá por objeto el ejercicio del comercio en

11 todas y cualesquiera de sus ramas, pudiendo, además, tener

12 como actividad específica la compra-venta o arrendamiento -

13 de inmuebles y su administración.- A R T I C U L O T E R-

14 C E R O :- CAPITAL, ACCIONISTAS.- El Capital de la Sociedad

15 será la cantidad de DOSCIENTOS CINQUENTA MIL SUORES, que se

16 halla totalmente pagado conforme se demuestra más adelante.-

17 El capital estará dividido y representado por cincuenta ac-

18 ciones de cinco mil suores de valor cada una.- Las acciones

19 son nominativas, pero podrán ser convertidas en acciones -

20 al portador previo cumplimiento a las exigencias legales al

21 respecto.- Las acciones irán agrupadas en series, de acuerdo

22 con las emisiones que se hagan, y numeradas, sucesivamente

23 y firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.- Ca-

24 da acción es indivisible y otorga a su propietario la cali-

25 dad de accionista, con todos los derechos y privilegios que

26 la Ley y los presentes Estatutos reconocen a dichos accio-

27 nistas.- Cada acción dá derecho a un voto en la Junta General

28 de Accionistas.- El capital de la Compañía puede ser aumen-



Dr. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 tado cuando así lo decida la Junta General de accionistas,  
 2 pero la suscripción de los aumentos de capital, serán hechos  
 3 por los accionistas fundadores, en la proporción de su aporte  
 4 te actual.- Por lo mismo no se admitirá suscripciones de ter-  
 5 ceros sino en el caso de que algún accionista fundador no -  
 6 pueda o quiera cubrir el valor de su nueva aportación, y -  
 7 siempre y cuando los otros accionistas fundadores no quieran  
 8 tomar para sí, tampoco la suscripción de la parte que le co-  
 9 rrespondería suscribir al accionista fundador remiso.- De i-  
 10 gual modo, la transferencia de acciones entre accionistas en  
 11 libre; pero para poder ofrecer en venta o cualquier forma de  
 12 pignoración a terceros, se requiere la autorización previa  
 13 de la Junta General de Accionistas, la que podrá dar esta -  
 14 autorización solo en el caso de que ningún otro accionista  
 15 quiera comprar o aceptar la pignoración en los términos pro-  
 16 puestos por el accionista oferente.- Toda transferencia de  
 17 acción, por el título que sea, para que obligue a la Compa-  
 18 ñía, deberá ser inscrita en el Libro de Registro de Acciones  
 19 y Accionistas que llevará a su responsabilidad y cuidado el  
 20 Gerente de la Compañía.- El acreedor prendario de acciones  
 21 de la Compañía no tendrá por este solo título, derecho a -  
 22 intervenir en la administración de la Compañía, ni a perci-  
 23 bir las utilidades correspondientes a las acciones pignora-  
 24 das, mientras no conste esta estipulación y autorización -  
 25 en el contrato respectivo.- En caso de pérdida de títulos -  
 26 de acciones, su propietario podrá solicitar la expedición -  
 27 de nuevo título, después de haber demostrado judicialmente  
 28 la pérdida, haberse publicado un anuncio en un periódico -



1 de esta ciudad, avisando el extravío de esos títulos susti-  
2 tutivos dentro del plazo de treinta días de la fecha de la  
3 última de esas tres publicaciones.- En caso de discusión so-  
4 bre la propiedad o tenencia de una acción, la Compañía esta-  
5 rá a la decisión judicial.- En un mismo título se pueden com-  
6 prender una o varias acciones, a petición del interesado, y  
7 de igual modo, un título comprendiendo varias acciones puede  
8 ser canjeado por otros títulos de menor denominación.- A R -

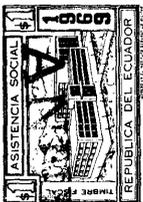
9 T I T U L O C U A R T O ; - DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-  
10 PAÑIA Y EN PRIMER TERMINO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

11 La Compañía está regida y administrada, en primer término -  
12 por la Junta General de Accionistas, y por el Presidente y  
13 el Gerente.- La Junta General de Accionistas, legalmente -  
14 constituida es el organismo máximo decisivo y administrativo  
15 de la Compañía; representa a la universalidad de los accio-  
16 nistas, y sus decisiones tomadas conforme a lo prescrito en  
17 estos Estatutos obliga a todos ellos, inclusive a los ausen-  
18 tes y disidentes.- Para que se estime legalmente constituida  
19 una Junta General, es necesaria la presencia de accionistas  
20 que representen más de la mitad del capital social.- Si en  
21 la fecha y hora fijados en la convocatoria no estuvieron pre-  
22 sentes accionistas que representen esta proporción del capi-  
23 tal social, se hará una nueva convocatoria, con la indica-  
24 ción de que la Junta se reunirá válidamente sea cual fuere  
25 el número de accionistas que estén presentes en este nuevo  
26 señalamiento.- Toda convocatoria para Junta General debe ser  
27 hecha, mediante publicación en uno de los periódicos de la  
28 localidad o notificación escrita, entregada personalmente -



Dr. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



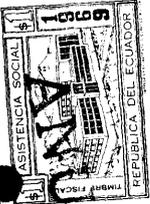
1 a cada accionista uno y otro con ocho días por lo menos de  
2 anticipación a la fecha de la reunión.- Toda convocatoria -  
3 contendrá asimismo la descripción de los puntos que deban  
4 ser tratados en la Junta General.- La Junta General debe reu-  
5 nirse cada año, dentro del primer trimestre, en forma ordina-  
6 ria, para conocer los resultados del balance general, apro-  
7 bar este balance, acordar el reparto de utilidades y su for-  
8 ma de pago, designar funcionarios de la Compañía y Comisa-  
9 rio, si fuere del caso.- Extraordinariamente podrá reunirse  
10 en cualquier tiempo, a petición de accionistas que represen-  
11 ten, por lo menos, el treinta por ciento del capital social,  
12 para resolver los puntos que acuerden, a petición de tales -  
13 accionistas, el presidente y el Gerente, quienes, además, de-  
14 berán suscribir toda convocatoria.- Las decisiones de la Jun-  
15 ta General legalmente constituida, para que sean válidas, -  
16 deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los asis-  
17 tentes, a excepción de los casos en que la Ley o estos Esta-  
18 tutos requieran un mayor porcentaje.- La Junta General tiene  
19 los poderes de administración y control de la Compañía, y -  
20 sus decisiones serán ejecutadas por el Gerente, a no ser que  
21 dicha Junta quiera encargarse de ello, en casos especiales al  
22 presidente o cualquier otro accionista, necesitando, empero  
23 en estos casos, un poder especial.- La Junta General de Ac-  
24 cionistas designará de entre ellos al presidente y al Geren-  
25 te, cuyas actuaciones pueden ser revisadas y aún renovadas  
26 por la Junta, necesitándose, en estos casos el voto afirma-  
27 tivo del setenta y cinco por ciento del capital social.- A R\_  
28 T I C U L O Q U I N T O :- DEL PRESIDENTE :- El Presidente

1 será designado de entre los accionistas por la Junta General  
2 y durará en su cargo cinco años.- SON SUS PRINCIPALES ATRI-  
3 BUCIONES Y DEBERES; presidir las juntas generales y convocar-  
4 las; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta;  
5 intervenir en compañía del Gerente en la suscripción de es-  
6 crituras públicas que se refieran a los bienes de la Compa-  
7 ñía; suscribir los títulos de acciones, y, en general, ejer-  
8 cer todas las otras funciones que le encomiende la Junta Ge-  
9 neral y las que estén fijadas en la Ley o los presentes Esta-  
10 tutos.- A R T I C U L O S E X T O ; - DEL GERENTE ; - El Ge-  
11 rente será también accionista y durará en su cargo el tiempo  
12 de cinco años a partir de su designación por la Junta Gene-  
13 ral.- Es el representante legal de la Compañía y su sola fir-  
14 ma basta para comprometer a ésta.- Ejercerá su cargo en su  
15 calidad de ejecutor de la Junta General, con plenos poderes  
16 de representación de la Compañía, sin otras limitaciones que  
17 las impuestas por la Ley y los presentes Estatutos.- Sus -  
18 decisiones serán inapelables y no podrán ser revisadas o de-  
19 rogadas sino por la Junta General con el voto afirmativo -  
20 del setenta y cinco por ciento del capital social.- SON SUS  
21 PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES; actuar en calidad de Se-  
22 cretario con voto en las Juntas Generales, ante las cuales -  
23 debe rendir su informe anual sobre el desenvolvimiento de -  
24 los negocios de la Compañía; suscribir junto con el Presiden-  
25 te los títulos de acciones, así como las escrituras públicas  
26 que digan relación con los bienes inmuebles de la Compañía;  
27 certificarán las transferencias de acciones en el Libro de  
28 Registro de acciones y accionistas que llevará a su cargo;



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 representará a la Compañía en todo acto público o privado,  
 2 judicial o extrajudicialmente que diga relación tanto con  
 3 los bienes, su compra, venta o administración o constitución  
 4 o adquisición de cualquier derecho real sobre ellos; podrá  
 5 contratar empleados y despedirlos; abrir y manejar, con su  
 6 sola firma, cuentas bancarias; aceptar, girar, endosar, le-  
 7 tras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título  
 8 quirografario; bajo su directo control estará la contabili-  
 9 dad de la Compañía; y en general, ejercerá cuanta labor, fun-  
 10 ción o autoridad sean menester para el correcto desenvolvi-  
 11 miento de los negocios de la Compañía.- En ausencia del Ge-  
 12 rente, o por imposibilidad de éste, entrará a subrogarle en  
 13 el ejercicio de estas funciones al Presidente. **A R T I C U**  
 14 **L O S E P T I M O :- DEL COMISARIO :-** La Compañía tendrá  
 15 un Comisario, designado anualmente por la Junta General de  
 16 Accionistas, que ejercerá sus funciones de acuerdo con la -  
 17 Ley.- Percibirá el honorario que fije la propia Junta.- **A R**  
 18 **T I C U L O O C T A V O :- PLAZO :-** La Compañía durará -  
 19 ~~el tiempo de veinte años contados a partir de la fecha de~~  
 20 ~~esta escritura, que podrá ser ampliado por iguales períodos,~~  
 21 ~~si así lo acordare, por simple mayoría de votos por la Junta~~  
 22 ~~General de Accionistas.-~~ **A R T I C U L O N O V E N O :-**  
 23 **TERMINACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía terminará por fina-  
 24 lización del plazo, o antes, por resolución de la Junta to-  
 25 mada por el voto afirmativo del cien por ciento del capital  
 26 social, o en los casos del artículo trescientos cuatro del  
 27 Código de Comercio.- Concluida y resuelta la Compañía se pro-  
 28 cesará a su liquidación en la forma prevista en la Ley, y -



1 el Gerente en funciones será el liquidador de la misma.- -

2 A R T I C U L O D E C I M O :- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-

3 Como en la Junta General de Promotores y Accionistas se ha -

4 acordado que el aporte de los accionistas doctor Pablo An-

5 halzer, Juan y Jorge Anhalzer consista en un lote de terreno

6 ubicado en la intersección de la Avenida Colón con la calle

7 Caamaño, parroquia Benalcázar de esta ciudad, la propia Jun-

8 ta General antes citada, ha procedido a dar cumplimiento a

9 lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y nueve del

10 Código de Comercio, y al aceptarse el informe del Perito de-

11 signado, se ha aprobado que el mencionado inmueble es trans-

12 ferido a la Compañía por un valor de ciento veinticinco mil

13 sures.- En esta virtud, el doctor Pablo Anhalzer, declara:

14 que mediante la presente, transfiere a la " COMPANIA INMOBI-

15 LIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA ", que se constituye -

16 mediante la presente, la propiedad del inmueble arriba refe-

17 rido, en su totalidad y sin reserva de ninguna clase, tal -

18 como lo ha adquirido y poseído, conforme a la escritura de

19 veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco,

20 ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, que se halla legal-

21 mente inscrita.- El inmueble tiene los siguientes linderos;

22 por el frente, la Avenida Colón; por el un lado, la calle -

23 Caamaño; por el fondo, propiedad del señor Carlos Justiz; y

24 por el otro lado, propiedad de la señora Olga Anhalzer de -

25 Fisch.- Esta transferencia irrevocable de dominio la hace -

26 por el precio de CIENTO VEINTICINCO MIL SUORES, cuyo valor e-

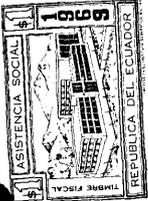
27 quivale a su aporte por sesenta y cinco mil sures de accio-

28 nes, como al valor de treinta mil sures de acciones suscri-



Dr. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 tas por cada uno de los señores Jorge y Juan Anhalser, pues  
 2 que estos señores reciben del doctor Pablo Anhalser treinta  
 3 mil sucos cada uno con aplicación a los haberes en la suce-  
 4 sión de la que fué su señora madre Margarita Bonyhard de Anhal-  
 5 ser.- De este modo el doctor Anhalser se da por recibido del  
 6 valor íntegro del precio del terreno.- El detalle de los a-  
 7 portes de cada uno de los accionistas consta en la respecti-  
 8 va lista y del estado de Caja que se agrega para cumplir con  
 9 la ley.- Como es propósito inmediato de la Sociedad construir  
 10 un edificio comercial en el terreno descrito en el acápite -  
 11 anterior, los accionistas fundadores han convenido en finan-  
 12 ciar ellos mismos, y en la proporción de sus aportes, la  
 13 construcción del mencionado edificio; para cuyo efecto se -  
 14 comprometen a otorgar préstamos a la Sociedad en las canti-  
 15 dades que sean necesarias hasta la terminación del edificio.-  
 16 Estos préstamos ganarán un interés no mayor del seis por -  
 17 ciento anual y constarán en los libros de la Compañía, en  
 18 una cuenta deudora especial.- Una Junta General especialmen-  
 19 te convocada y por unanimidad, señalará los plazos y forma  
 20 de amortización de estos créditos.- En cualquier momento la  
 21 Junta General, y asimismo por unanimidad podrá acordar que  
 22 estos préstamos sean tenidos como anticipo de los accionis-  
 23 tas acreedores para un futuro aumento de capital".- ( Hasta  
 24 aquí la minuta, que los otorgantes la ratifican ).- Se cum-  
 25 plieron los preceptos legales del caso; y leída que fué esta  
 26 escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,  
 27 en presencia de los testigos instrumentales que concurrie-  
 28 ron simultáneamente, aquéllos se ratifican en lo expuesto -

Vertical line mark on the left margin.



1 y quedando facultado cualquiera de los socios para obtener la

2 inscripción, aprobación y publicación de esta sociedad, fir-

3 man en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores;

4 José Díaz Riofrío, Antonio Cueva Moreno y José María Guevara

5 Calvache, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y

6 conocidos por mí, de que doy fe.- Firmado).- Olga Anhalzer

7 Fisch.- Firmado).- Doctor Pablo Anhalzer.- Firmado).- Juan -

8 Anhalzer.- Firmado).- Jorge Anhalzer B.- Testigo, firmado).-

9 José Díaz R.- Firmado).- Testigo.- Antonio Cueva M.- Firma-

10 do).- Testigo.- Angel M. Guevara C.- El Notario, firmado).-

11 Alej. Troya.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS;- Ministe-

12 rio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Ingresos de Pichin-

13 cha.- Número treinta mil trescientos setenta y seis.- Por un

14 mil doscientos cuarenta y ocho suores.- Quito, Abril dos de

15 mil novecientos cincuenta y ocho.- He recibido del Notario

16 doctor Alejandro Troya, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA

17 Y OCHO SUCRES, por concepto de cuenta veintisiete.- TIMBRES

18 FISCALES.- Oficio número doscientos ochenta y seis, según el

19 detalle siguiente; POR CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA

20 INMOBILIARIA Y COMERCIAL formada entre los señores Olga An-

21 halzer viuda de Fisch, doctor Pablo Anhalzer, Juan y Jorge

22 Anhalzer, siendo la cuantía de doscientos cincuenta mil su-

23 ores.- Valor.- UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES.-

24 El Contribuyente.- Firmado).- Martha Arteta.- Firmado).- J.

25 A. Santos G., Jefe Provincial de Ingresos.- ( Hay un sello).-

26 Siguen los comprobantes del pago de los dos por mil para los

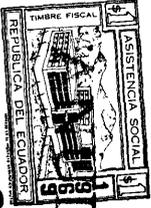
27 Colegios Mejía y Juan Montalvo y para el Mantenimiento de -

28 los Establecimientos Educativos.- COMPAÑIA INMOBILIARIA



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 Y COMERCIAL, S.A.- Conforme lo aprobado en la Junta General  
 2 de PROMOTORES Y ACCIONISTAS de esta Compañía, de dos de A-  
 3 bril de mil novecientos cincuenta y ocho.- CERTIFICO;- que  
 4 el capital acordado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES ha  
 5 sido suscrito en la siguiente forma; LA SEÑORA OLGA ANHALZER  
 6 DE FISCH; ha suscrito trece acciones de cinco mil suores ca-  
 7 da una, con un valor total de SESENTA Y CINCO MIL SUORES.-  
 8 EL DOCTOR PABLO ANHALZER, ha suscrito trece acciones de cin-  
 9 co mil suores cada una, con un valor total de SESENTA Y CINCO  
 10 MIL SUORES.- EL SEÑOR JUAN ANHALZER, ha suscrito doce accio-  
 11 nes de cinco mil suores cada una, con un valor total de SE-  
 12 SENTA MIL SUORES.- EL SEÑOR JORGE ANHALZER, ha suscrito do-  
 13 ce acciones de cinco mil suores cada una, con un valor SESEN-  
 14 TA MIL SUORES.- TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS; CINCUENTA AC-  
 15 CIONES DE CINCO MIL SUORES CADA UNA, con un valor total de  
 16 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES.- Quito, Abril tres de mil  
 17 novecientos cincuenta y ocho.- Firmado).- Doctor Pablo Anhal-  
 18 zer, Gerente.- COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.- ESTA-  
 19 DO DE CAJA;- CAJA, por lo siguiente debe; SEÑORA OLGA ANHAL-  
 20 ZER DE FISCH, por el valor entregado de trece acciones de -  
 21 cinco mil suores cada una, suscritas por ella, SESENTA Y -  
 22 CINCO MIL SUORES.- DOCTOR PABLO ANHALZER, su entrega por el  
 23 valor de trece acciones de cinco mil suores cada una, suscri-  
 24 tas por él ( ESTE VALOR HA SIDO APLICADO AL PRECIO DEL TERRE-  
 25 NO ), SESENTA Y CINCO MIL SUORES.- SEÑOR JUAN ANHALZER su -  
 26 entrega por seis acciones suscritas y pagadas con aplicación  
 27 al terreno transferido por el doctor Pablo Anhalzer, TREINTA  
 28 MIL SUORES.- SEÑOR JUAN ANHALZER su entrega por seis accio-

Handwritten notes and a vertical line on the right margin.

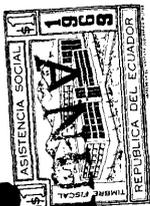


nes suscritas y pagadas, TREINTA MIL SUORES.- SEÑOR JORGE -  
ANHALZER su entrega por seis acciones suscritas y pagadas con  
aplicación al terreno transferido por el doctor Pablo Anhal-  
zer, TREINTA MIL SUORES.- Señor Jorge Anhalzer su entrega en  
dinero por seis acciones suscritas y pagadas treinta mil su-  
ores.- S U M A N ; - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUORES.- Por -  
tanto, CAJA se responsabilizada por la cantidad total de dos-  
cientos cincuenta mil suores que han ingresado en ella, en -  
pago del capital total de esta Sociedad.- Quito, Abril cinco  
de mil novecientos cincuenta y ocho.- Certificado.- Firmado).-  
Doctor Pablo Anhalzer, Gerente.- IMPUESTO A LA ALCABALA :-  
EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO, C E R T I F I C A :-  
que en el Libro de ALCABALAS DE ESTA OFICINA, consta la si-  
guiente partida:- " MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- I N -  
G R E S O :- OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO SUORES, consignados  
por el Notario doctor Alejandro Troya, por los impuestos de  
Alcabala, el medio por ciento de Defensa Nacional y el uno  
por ciento adicional para Construcciones Escolares, más el  
uno por ciento para Agua Potable, sobre la cantidad de ciento  
veinticinco mil suores en que el doctor Pablo Anhalzer, ven-  
de a la COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A., un lote de -  
terreno ( aporte a la sociedad ), situado en la parroquia Be-  
nalcázar de esta ciudad.- El pago se efectuó con aviso número  
cuatrocientos de esta fecha.- Quito, a cinco de Abril de mil  
novecientos cincuenta y ocho.- Firmado).- El Tesorero Municipi-  
pal.- Enrique Bucheli B.- se otorgó ante mí y confiero esta  
tercera copia, en la misma fecha de su otorgamiento.- Firma-  
do).- El Notario, Alej. Troya.- ( Hay un sello que dice: A-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 Alejandro Troya.- Quito-Ecuador.- Notaría Séptima ).- R A -  
 2 Z O N DE I N S C R I P C I O N :- Con esta fecha queda ins-  
 3 crito la presente escritura y Sentencia de aprobación, en la  
 4 Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el  
 5 número ochocientos siete, del Registro Mercantil, Tomo noven-  
 6 ta y ocho.- Se fijó un extracto de los mismos para conservar-  
 7 lo por seis meses, de acuerdo con la ley.- Queda archivada u-  
 8 na copia de este instrumento.- Quito, a treinta y uno de Oc-  
 9 tubre de mil novecientos sesenta y siete.- El Registrador.-  
 10 Firmado).- Doctor Augusto Maldonado V.- ( Hay un sello que  
 11 dice: R gistro de la Propiedad del Cantón Quito ).- COPIA -  
 12 CERTIFICADA :- " SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL.-Doctor Pablo  
 13 Anhalser, Gerente de " COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, -  
 14 Sociedad Anónima ", ante usted vengo y solicito; Mediante -  
 15 escritura celebrada el cinco de abril en curso, ante el Nota-  
 16 rio de esta ciudad, doctor Alejandro Troya, escritura cuyas  
 17 dos primeras copias acompaño, se constituyó con domicilio en  
 18 esta ciudad una Sociedad Anónima, bajo la denominación de -  
 19 " COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A. ", para los fines  
 20 y bajo las condiciones constantes en el indicado documento  
 21 público.- A fin de cumplir con la Ley, vengo ante usted y -  
 22 pido.- PRIMERO;- Que por sentencia, se sirva prestar su apro-  
 23 bación al contrato social antes mencionado; SEGUNDO :- que,  
 24 disponga la publicación del texto íntegro de la mencionada  
 25 escritura, la sentencia aprobándola, y demás actuaciones ju-  
 26 diciales pertinentes, en uno de los periódicos que se editan  
 27 en esta ciudad capital; TERCERO :- Que esta escritura y su  
 28 sentencia de usted sean inscritas en el Registro correspon-

1     diente, de este Cantón, y, CUARTO :- Que se sirva mandar que  
2     se cumplan todos los requisitos necesarios para la validez -  
3     plena del contrato social correspondiente, y en especial los  
4     prescritos en el Artículo treinta y uno del vigente Código -  
5     de Comercio.- La cantidad es de doscientos cincuenta mil su-  
6     ores.- Recibiré notificaciones en el Despacho profesional -  
7     de nuestro abogado doctor Gil Dávalos Avilés, conocido del  
8     señor Actuario.- Firmado).- Doctor Gil Dávalos Avilés.- Fir-  
9     mado).- Doctor Pablo Anhalzer.- Presentado hoy, día lunes -  
10    veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a -  
11    las dos de la tarde, con copia igual.- Certifico.- Testigo,  
12    firmado).- J. M. Illanes.- Testigo, firmado).- Homero Gonzá-  
13    lez.- El Secretario, firmado).- Manuel A. Badillo S.- JUZGADO  
14    SEXTO PROVINCIAL.- QUITO, Abril veintiuno de mil novecientos  
15    cincuenta y ocho; las tres p.m.- V I S T O S :- La escritura  
16    que se ha presentado y por medio de la cual se constituye la  
17    COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL S.A., se halla arreglada a -  
18    los preceptos legales pertinentes, por lo que, ADMINISTRANDO  
19    JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA -  
20    LEY, se la aprueba en todas sus partes, ordenándose; a).- -  
21    que se inscriba la mencionada escritura y esta sentencia en  
22    el Registro Comercial de este Cantón; b).- que se archive la  
23    segunda copia de aquélla en el Registro de la Propiedad del  
24    Cantón; c).- que se fije por seis meses en la Sala de este  
25    Juzgado una copia de los documentos inscritos y las demás -  
26    constancias de registro y publicación ; d).- que se publique  
27    por una sola vez el texto íntegro de la ya mencionada escri-  
28    tura y esta sentencia en uno de los diarios que se editan en

COPIA JUN 1958



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 esta ciudad; y e).- que una vez cumplidos con los requisi-  
 2 tos arriba indicados, se sienten las razones pertinentes -  
 3 que acrediten el cumplimiento de dichas formalidades.- Pro-  
 4 tocolícese una copia del expedientillo, en la Notaría Sépti-  
 5 ma de este Cantón, en dónde se conferirán las copias que so-  
 6 liciten los interesados.- Se protocolizará igualmente un e-  
 7 jemplar del diario en que se haga la publicación y otro se  
 8 agregará a estas actuaciones.- Notifíquese.- Firmado).- El  
 9 Juez.- G. Moscoso Dávila.- Es fiel copia.- Quito, Octubre -  
 10 diez y seis de mil novecientos sesenta y siete.- El Secreta-  
 11 rio, firmado).- Licenciado Miguel A. Andrade V.- ( Hay un -  
 12 sello ).- R A Z O N ; - Siento como tal, que la escritura a  
 13 la cuál se refiere la sentencia que antecede, se ha inscrito  
 14 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, con fechas  
 15 treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.-  
 16 Quito, Abril veintitres de mil novecientos sesenta y ocho.-  
 17 El Secretario, firmado).- Licenciado Miguel A. Andrade Varea.-  
 18 R A Z O N ; - Siento como tal, que el texto de la escritura  
 19 a que se refiere la copia certificada que antecede, ha sido  
 20 publicada, juntamente con la sentencia de aprobación, en el  
 21 diario La Tierra, de veintidos de Abril de mil novecientos  
 22 cincuenta y ocho.- Quito, Abril veintitres de mil novecien-  
 23 tos sesenta y ocho.- El Secretario, firmado).- Licenciado -  
 24 Miguel A. Andrade Varea.- C O N V A L I D A Z I O N DE LA  
 25 CONSTITUCION DE LA " COMPANIA INMOBILIARIA Y COMER-  
 26 CIAL S.A. ".- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-  
 27 tal de la República del Ecuador, a quince de Marzo de mil  
 28 novecientos sesenta y ocho, ante mí el Notario doctor Olme-

*[Handwritten signature and scribbles]*



do del Poso y los testigos que suscriben, comparecen, la se-  
hora doña Olga Anhalzer viuda de Fisch, el doctor Pablo An-  
halzer, viudo; y señores Juan y Jorge Anhalzer, casados, e-  
cuatorianos, domiciliados en esta ciudad y mayores de edad,  
a quienes conozco, de que doy fe, y dicen que elevan a escri-  
tura pública, la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO :- Sír-  
vase extender en su registro de escrituras públicas, la es-  
critura de convalidación contenida en las siguientes cláusu-  
las.- PRIMERA :- ANTECEDENTES :- a).- Me-  
diante escritura pública, otorgada en Quito, el cinco de -  
Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario  
doctor Alejandro Troya, las mismas personas que ahora compa-  
recen, otorgamos escritura de constitución de la " COMPAÑIA  
INMOBILIARIA Y COMERCIAL, S.A.".- Esta constitución fue apro-  
bada por el señor Juez Sexto Provincial, en sentencia de -  
veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.- Cum-  
pliendo lo dispuesto en dicha sentencia, se publicó el texto  
íntegro del Contrato en el Diario " LA TIERRA ", correspon-  
diente al veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y  
ocho; b).- Pese a las investigaciones realizadas, no se ha -  
podido encontrar en el Registro Mercantil de este Cantón, la  
inscripción de las mencionada escritura y sentencia, ni la  
segunda copia de la escritura que debió haberse archivado en  
la Oficina del Registro de la Propiedad; c).- Por las raso-  
nes indicadas, la inscripción de la Compañía se efectuó el -  
treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete;  
d).- La Compañía, no ha obtenido su Matrícula de Comercio,  
por no haberlo ordenado el Juez, en la sentencia de aproba-

COPIA



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 oión de la Compañía.- S E G U N D A ; - CON ESTOS ANTECEDEN  
2 TES ; - Las partes convienen en CONVALIDAR LA CONSTITUCION  
3 de la " COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, S.A. ", de confor-  
4 midad con lo dispuesto en el Decreto Supremo número mil cua-  
5 trocientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial  
6 número ciento cincuenta y cuatro, de siete de Noviembre de  
7 mil novecientos sesenta y seis.- Las partes ratifican todos  
8 los actos realizados y los contratos celebrados por los ad-  
9 ministradores a nombre de la Compañía, desde la fecha de o-  
10 torgamiento de la escritura de constitución.- Las partes au-  
11 torizan al señor Juan Anhalzer, para que obtenga la aproba-  
12 ción de esta escritura, por parte de la SUPERINTENDENCIA DE  
13 COMPANIAS ANONIMAS y realice todos los trámites que fueren  
14 necesarios para perfeccionar esta escritura de convalidación  
15 y la existencia legal de esta Compañía.- Usted, señor Nota-  
16 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para  
17 la perfecta validez y pleno efecto de la escritura.- La quan-  
18 tía es indeterminada.- Firmado).- Doctor J. M. Pérez A., A-  
19 bogado.- Matrícula número sesenta y ocho".- Hasta aquí la -  
20 minuta que queda elevada a escritura pública y los otorgan-  
21 tes la ratifican en todas sus partes.- Y leída que ha sido  
22 a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de -  
23 los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifi-  
24 can, me facultan para hacerla inscribir y firman conmigo y  
25 con dichos testigos que son los señores Jaime Poveda, Pablo  
26 Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario, mayores de edad,  
27 idóneos y conocidos por mí, de todo lo cuál, doy fe.- Firma-  
28 do).- Pablo Anhalzer.- Firmado).- Juan Alhalzer.- Firmado).-



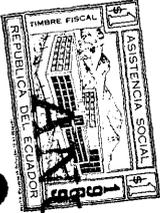
1 Olga Anhalzer de Fisch.- Firmado).- Jorge Anhalzer.- Firma-  
2 do).- Testigo.- Jaime Poveda.- Firmado).- Testigo, Pablo Le-  
3 marie.- Firmado).- Testigo.- Carlos Aus.- Firmado).- El Nota-  
4 rio, Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
5 confiero esta primera copia signada y firmada en quito, a -  
6 quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.- El Nota-  
7 rio, firmado).- Olmedo del Pozo D.- ( Hay un sello y un sig-  
8 no).- RAZON DE INSCRIPCION;- Con esta -  
9 fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución  
10 número quinientos uno del señor Superintendente de Compañías  
11 Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este  
12 Cantón, bajo el número mil veintiuno del Registro Mercantil,  
13 Tomo noventa y nueve.- Se tomó nota al margen de la inscrip-  
14 ción original de mil novecientos sesenta y siete.- Se fijó  
15 un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de  
16 acuerdo con la Ley.- queda archivada una copia de este ins-  
17 trumento.- Quito, a primero de Noviembre de mil novecientos  
18 sesenta y ocho.- El Registrador.- Firmado).- Doctor Augus-  
19 to Maldonado V.- ( Hay un sello que dice; Registro de la Pro-  
20 piedad del Cantón Quito ).- RAZON;- Dando cumplimiento  
21 a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en Reso-  
22 lución número quinientos uno de fecha diez y siete de Octu-  
23 bre de mil novecientos sesenta y ocho en su Artículo Quinto,  
24 tomé nota al margen de la escritura matriz de cinco de Abril  
25 de mil novecientos cincuenta y ocho.- quito, a trece de No-  
26 viembre de mil novecientos sesenta y ocho.- El Notario, fir-  
27 mado).- Jorge W. Lara.- ( Hay un sello ).- RAZON;- Tomé  
28 nota al margen de la matriz de la escritura de Convalidación

Convalidación



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 de la Compañía Inmobiliaria y Comercial S.A., otorgada -  
 2 ante mí, el quince de marzo del presente año, por la cual me-  
 3 diante Resolución número quinientos uno, de fecha diez y seis  
 4 te de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, del señor -  
 5 Superintendente de Compañías, ha sido aprobada en todas sus  
 6 partes la mencionada escritura.- QUITO, Noviembre catorce de  
 7 mil novecientos sesenta y ocho.- El Notario, Firmado).- Olme-  
 8 do del Pozo D.- SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS.-  
 9 Presento adjuntas tres copias notariales de la escritura de  
 10 convalidación de la constitución de la Compañía INMOBILIARIA  
 11 Y COMERCIAL, S.A. y, debidamente autorizado en la misma es-  
 12 critura, pido a usted se sirva ordenar que se siga el trámi-  
 13 te legal pertinente para la aprobación y perfeccionamiento  
 14 de esta convalidación y se inscriba la Compañía en el Libro  
 15 de Matrículas de Comercio.- Muy Atentamente.- Firmado).- J.  
 16 M. Pérez A.- DOCTOR JOSE MARIA PEREZ ARTETA.- Firmado).- Juan  
 17 Anhalzer.- ( Hay un sello que dice, Superintendencia de -  
 18 Compañías QUITO.- ARCHIVO ).- Recibido primero de Abril de  
 19 mil novecientos sesenta y ocho.- C O P I A ; - REPUBLICA DEL  
 20 ECUADOR.- Superintendencia de Compañías.- Resolución número  
 21 quinientos uno.- FRANCISCO J. SALGADO, SUPERINTENDENTE DE  
 22 COMPAÑIAS.- En ejercicio de sus atribuciones legales y, CON-  
 23 siderando; - QUE con fecha quince de marzo de mil novecientos  
 24 sesenta y ocho, la Compañía Anónima denominada " COMPAÑIA  
 25 INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A. ", ha otorgado, ante el Nota-  
 26 rio Público del Cantón, doctor Olmedo del Pozo D., una es-  
 27 critura de convalidación de la constitución de la Compañía;  
 28 QUE esta Compañía se constituyó mediante escritura pública

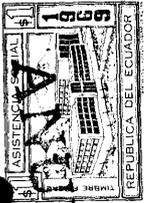


1 celebrada el cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y o-  
2 cho, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Alejan-  
3 dro Troya; QUE la inscripción de dicha escritura de constitu-  
4 ción, en el Registro Mercantil del Cantón, se la hizo el treinta  
5 ta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete; QUE  
6 es deseo de los socios de la Compañía convalidar su constitu-  
7 ción; y, al efecto, han otorgado la escritura mencionada en  
8 el considerando primero de esta Resolución, en la cual, adu-  
9 más, ratifican todos los actos realizados y los contratos ce-  
10 lebrados por los administradores, a nombre de la Compañía,  
11 desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitu-  
12 ción; QUE del informe número cuatrocientos-DIA, del Departame-  
13 nto de Inspección y Análisis de la Superintendencia de -  
14 Compañías, se desprende que se dió oportuno cumplimiento a  
15 las disposiciones del Artículo trescientos nueve del Código  
16 de Comercio, vigente al tiempo de constituirse la Compañía;  
17 QUE el señor Juan Anhalzer, debidamente autorizado por los  
18 socios, ha comparecido en este Depsacho con la solicitud de  
19 que se apruebe la convalidación de la constitución de la Com-  
20 pañia; QUE la escritura pública de quince de Marzo de mil -  
21 novecientos sesenta y ocho se ha realizado con observancia  
22 de los requisitos legales para su validez.- R E S U E L V E :-  
23 A R T I C U L O P R I M E R O ; - A P R O B A R la escritura pú-  
24 blica de CONVALIDACION de la constitución de la COMPAÑIA A  
25 NONIMA denominada " COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.",  
26 otorgada ante el Notario público del Cantón Quito, doctor -  
27 Olmedo del Pozo D., el quince de Marzo de mil novecientos -  
28 sesenta y ocho.- A R T I C U L O S E G U N D O ; - D I S P O N E R



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



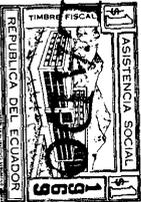
1 que el señor Registrador del Cantón Quito, inscriba en el  
 2 Registro Mercantil que tiene a su cargo, la escritura públi-  
 3 ca de convalidación, mencionada en el artículo anterior, jun-  
 4 tamente con la presente Resolución.- El Señor Registrador pon-  
 5 drá en las copias la razón de esta inscripción.- A R T I C U -  
 6 L O T E R C E R O :- DISPONER que el señor Registrador del  
 7 Cantón Quito, sienta razón del otorgamiento de la escritura  
 8 de convalidación, al margen de la inscripción de la escritura  
 9 de constitución de la " COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL  
 10 S.A. ", efectuada bajo el número ochocientos siete del Regis-  
 11 tro Mercantil, Tomo noventa y ocho, el treinta y uno de Octu-  
 12 bre de mil novecientos sesenta y siete.- A R T I C U L O -  
 13 C U A R T O :- DISPONER que se publique, por una sola vez,  
 14 en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad  
 15 de Quito, el texto completo de la escritura pública, de quin-  
 16 ce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, la solicitud  
 17 de aprobación, la presente Resolución aprobatoria, la razón  
 18 de la inscripción que se ordena y más actuaciones.- A R T I -  
 19 C U L O Q U I N T O :- DISPONER que el señor Notario Sép-  
 20 timo del Cantón, doctor Jorge W. Lara Y., a cuyo cargo se -  
 21 encuentran los protocolos del doctor Alejandro Troya, anote  
 22 al margen de la matriz de la escritura pública de constitu-  
 23 ción de la Compañía, celebrada el cinco de Abril de mil no-  
 24 vecientos cincuenta y ocho, que se ha aprobado la convalida-  
 25 ción de la Compañía, en virtud de esta Resolución y asiente  
 26 en las copias razón de esta anotación.- A R T I C U L O -  
 27 S E X T O :- DISPONER que el señor Notario doctor Olmedo del  
 28 Pozo D., ante quien se otorgó la escritura de quince de marzo

1 de mil novecientos sesenta y ocho, anote al margen de la -  
2 matriz de dicha escritura que ha sido aprobada, mediante es-  
3 ta Resolución y ponga en las copias la razón pertinente.-CUM-  
4 PLIDO, vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- Dada y firmada en  
5 la Superintendencia de Compañías, en Quito, a los diez y sie-  
6 te días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.-  
7 Firmado).- Francisco J. Salgado, Superintendente de Compañías.-  
8 Proveyó y firmó la Resolución anterior el señor doctor Fran-  
9 cisco J. Salgado, Superintendente de Compañías, en Quito, a  
10 los diez y siete días del mes de Octubre del año mil nove-  
11 cientos sesenta y ocho.- Certifico.- Firmado).- Julio Correa  
12 Paredes, Secretario General Encargado.- R A Z O N :- Siento  
13 por razón que la escritura pública de convalidación de la -  
14 constitución de la " COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.",  
15 se ha inscrito en el Oficina del Registro de la Propiedad del  
16 Cantón Quito, bajo el número mil veintiuno del Registro Mer-  
17 cantil, Tomo noventa y nueve, el primero de noviembre de mil  
18 novecientos sesenta y ocho y se ha publicado en el Diario "EL  
19 TIEMPO " de esta ciudad, edición correspondiente al número -  
20 mil trescientos noventa y nueve, Año Cuarto, del día sábado  
21 diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,  
22 periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despa-  
23 cho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución  
24 número quinientos uno de diez y siete de Octubre de mil no-  
25 vecientos sesenta y ocho.- Certifico.- firmado).- Julio Co-  
26 rrea Paredes, Secretario General Encargado.- NUMERO CIENTO  
27 TREINTA Y UNO.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito, a -  
28 veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, las



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

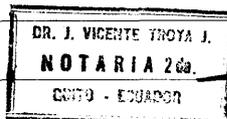


1 diez de la mañana.- V I S T O S ; - Como se ha dado cumplimen-  
 2 to a lo dispuesto en la Resolución número quinientos uno de  
 3 diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, -  
 4 dictada por el suscrito; en atención a lo prescrito por el -  
 5 inciso segundo del Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley  
 6 de Compañías y considerando que la Compañía no ha obtenido -  
 7 aún su Matrícula de Comercio, se dispone que el señor Regis-  
 8 trador del Cantón Quito; a).- Inscriba en el Libro de Matrí-  
 9 culas de Comercio a la " COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL -  
 10 S.A. ", de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciu-  
 11 dad de Quito, constituida con un capital de DOSCIENTOS CIN-  
 12 CUENTA MIL SUCRES ( S/. 250.000,00 ), con el objeto de ejer-  
 13 jer el comercio en todas y cualesquiera de sus ramas, pu-  
 14 diendo además, tener como actividad específica la compra-ven-  
 15 ta o arrendamiento de inmuebles y su administración.- Su re-  
 16 presentación legal será el Gerente; b).- Inscriba dicha Ma-  
 17 trícula de Comercio en el Registro Mercantil y cumpla con lo  
 18 que le ordena el Artículo treinta y tres del Código de Comer-  
 19 cio; y, c).- Confiera de esta nueva inscripción en el Libro  
 20 de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren -  
 21 con las certificaciones correspondientes.- Se dispone, además,  
 22 oomunicar al señor Director General de Rentas del Ministerio  
 23 de Finanzas que la Compañía se encuentra incurso en el/cumpli-  
 24 miento del término dado por el Artículo veintiseis del Cód-  
 25 go de Comercio, para la obtención de su Matrícula de Comercio.-  
 26 para el cumplimiento de lo dispuesto, remítase a los señores  
 27 Registrador del Cantón y Director General de Rentas del Mi-  
 28 nisterio de Finanzas, copias autorizadas de esta Providencia.-



1 COMUNIQUESE.- Firmado).- Francisco J. Salgado, Superintenden-  
2 te de Compañías.- Proveyó y firmó la providencia anterior, el  
3 señor doctor Francisco J. Salgado, Superintendente de Compañías,  
4 en Quito, el día veinte de Noviembre de mil novecientos  
5 sesenta y ocho, a las diez de la mañana.- Certifico.- Firmado).-  
6 Julio Correa Paredes, Secretario Encargado.- Con esta  
7 fecha se ha realizado la inscripción número siete mil seis-  
8 cientos diez, en la Matrícula de Comercio de este Cantón,  
9 y la inscripción número doscientos quince del Registro Mer-  
10 cantil, a favor de la Compañía INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.-  
11 Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis  
12 meses de acuerdo con la ley.- Quito, a veinticinco de Febrero  
13 de mil novecientos sesenta y nueve.- El Registrador.- Fir-  
14 mado).- Doctor Augusto Maldonado V.- ( Hay un sello ).- R A-  
15 Z O N :- Protocolizo en mi Registro de escrituras públicas  
16 de mayor cuantía y en esta fecha, la constitución y convali-  
17 dación de la Sociedad Anónima Compañía INMOBILIARIA Y COMER-  
18 CIAL, en trece fojas.- Quito, Febrero veintiocho de mil no-  
19 vecientos sesenta y nueve.- El Notario, firmado).- J. Vicen-  
20 te Troya J.- Entrelíneas -in- Valz.-

21  
22  
23 Es fiel copia de la protocolización transcrita y que -  
24 confiero esta SEGUNDA en Quito, a veintiocho de Febrero de  
25 mil novecientos sesenta y nueve.-



QUITO

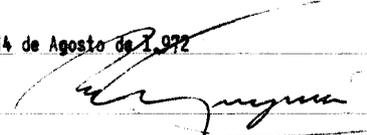


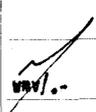
1  
2 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-  
3 ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el  
4 No. 1255-67 , la presente Escritura, que fue aprobada  
5 por el Juez Sexto Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 21-04-58, en virtud de la cual se au-  
6 toriza la constitución de la compañía " INMOBILIARIA Y COMERCIAL S. A. ",  
7 e inscrita con el No. 807 de 31-10-67 del Registro Mercantil(Quito)  
8 Tomo 98 , de acuerdo con la ley.

9 Queda archivada una copia de este instrumento.

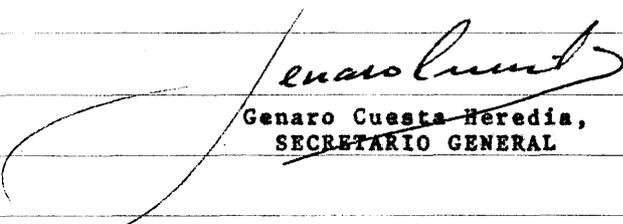
10  
11 Quito. a 6 de Julio de 1,971

12 Dada y firmada en Quito, a 14 de Agosto de 1,972

13   
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

15   
16  
17 RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede -  
18 correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la  
19 Compañía "INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.", celebrada el 5 de  
20 Abril de 1958, ante el Notario Público del Cantón Quito, doc-  
21 tor Alejandro Troya, fue firmada por el doctor, Marco Anto-  
22 nio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 14  
23 de Agosto de 1972.- CERTIFICO.

24 QUITO, a 15 de Agosto de 1972.

25  
26   
27 Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL